

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN CARLOS DEL VALLE**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 22 de septiembre de 2011 del Ayuntamiento de San Carlos del Valle sobre modificación inicial de diversas ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Artículo 7.

Epígrafe tercero punto 6: "Por cada fax recibido" se ha detectado un error material y donde dice: "1,50 euros", debe decir: "0,15 euros".

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

Artículo 6.2.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Viviendas, por semestre:	37,06
Epígrafe 2. Industrias, por semestre:	56,90
Epígrafe 3. Establecimientos, por semestre:	91,56

Artículo 7.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre, semestre o año siguiente.

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Artículo 6º.-Cuotas tributarias.

a) Consumo doméstico por bloques y cercados:

Cuota fija por abonado y trimestre	16,50 euros
Cuota por consumo trimestral:	
Tramo de 0 a 20 m ³	0,72 euros
Tramo de 21 a 35 m ³	0,80 euros
Tramo de 36 a 45 m ³	1,10 euros
Tramo de 46 m ³ en adelante	1,50 euros

b) Abonados industriales y uso en locales comerciales:

Cuota fija por abonado y trimestre	16,50 euros
Cuota por consumo trimestral:	

Tramo de 0 a 20 m ³	0,72 euros
Tramo de 21 a 35 m ³	0,80 euros
Tramo de 36 m ³ en adelante	1,10 euros

c) Licencias por acometidas:

Derecho de enganche de acometida a la red de agua general	229,28 euros
Derechos de enganche al alcantarillado	32,75 euros
Fianza para reposición del pavimento	100,00 euros

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales.

Artículo 5º.

1. Las bases y cuotas de gravamen serán las siguientes:

a. La tasa base por este concepto se fijará en un importe por metro cúbico de agua facturada, en razón de los costes, etc., de tal servicio, quedando fijado en un coste de 0,21 euros por metro cúbico de agua consumida y trimestre, estableciéndose un canon fijo de 8,30 euros por trimestre e inmueble.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En San Carlos del Valle, a 2 de noviembre de 2011.-El Alcalde, José Torres Morales.

Número 7066